



En la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre de dos mil doce, siendo las quince horas con treinta minutos, yo, **DIEGO ALFONSO POLANCO TINOCO**, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la diecinueve calle cinco guión cuarenta y siete zona diez, Edificio Unicentro Nivel Ocho, oficina ochocientos uno de esta ciudad, soy requerido por **RODRIGO JAVIER QUEVEDO CASTELLANOS**, persona de mi conocimiento, con el objeto de hacer constar el nombramiento de **OLGA PIEDAD GALLARDO CARRERA** como **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil denominada **SERSIL INDUSTRIES SOCIEDAD ANÓNIMA**, para lo cual se procede de la siguiente manera: **PRIMERO**: El requirente me pone a la vista el Primer Testimonio de la Escritura Pública número doscientos diecinueve (219) autorizada en esta ciudad el veintidós de octubre de dos mil doce, por el Notario, Diego Alfonso Polanco Tinoco, por medio de la cual se constituyó la entidad **SERSIL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro (99744) folio cuatrocientos veinticinco (425) libro ciento noventa y tres (193) de sociedades mercantiles, documento en cuyas cláusulas **SEGUNDA, VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA NOVENA** respectivamente establecen lo que cito continuación: **"SEGUNDA: Objeto:** Sin que la siguiente enumeración sea limitativa, ya que esencialmente es ejemplificativa, la sociedad tendrá como objetivos principales: **A)** La importación, exportación, expendio, venta, y en general cualquier tipo de comercialización de bienes y productos varios; **B)** Compra y venta de inmuebles, así como el arrendamiento y subarrendamiento de los mismos. También podrá dedicarse de la manera más amplia a la contratación de cualquier tipo de servicio permitido por la ley. Asimismo, la venta, compra, negociación y comercialización de todo tipo de bienes, mercancías, productos, maquinaria y




DIEGO ALFONSO POLANCO TINOCO
ABOGADO Y NOTARIO

equipos, así como a la negociación de todo tipo de títulos de crédito, y la participación en cualquier clase de actos o negocios jurídicos, operaciones o contratos civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier orden, por sí o en sociedad o concurrencias con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de acuerdo con leyes aplicables, incluso pudiendo participar en negocios jurídicos con cualquier tipo de persona, incluyendo el Estado de Guatemala o sus entidades. **C)** La compra, venta, arrendamiento, usufructo, intermediación, urbanización, lotificación, fraccionamiento o comercialización en cualquier forma de bienes inmuebles rústicos y urbanos, así como la construcción de edificios, casas de habitación y, en general cualquier edificación y obra civil. **D)** El desarrollo de lotificaciones, fincas, proyectos habitacionales, rústicos, de salud pública o privada, de infraestructura de comunicaciones, así como cualquier actividad lícita que sea afín, conexa o derivada de las anteriores. **E)** La elaboración, importación, transporte, exportación, fabricación, producción, distribución, venta, compraventa y negociación de toda clase de productos, sean comerciales, industriales, agrícolas, pecuarios cualquiera que sea su variedad; el diseño, construcción de toda clase de obras de ingeniería, tales como edificios, bodegas, plantas industriales, maquinarias agrícolas o industriales, su instalación y operación. **F)** La participación en cualquier forma en la constitución de toda clase de sociedades, compañías, fundaciones u otras formas de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, sea como fundador, accionista, socio, gestor, integrante de cualquiera de los órganos de tales personas jurídicas o en cualquier otra forma; podrá establecer toda clase de industrias o cualquiera otra actividad lucrativa o no, que se relacione o no con los bienes que posea. **G)** También podrá llevar a cabo cualesquiera de las actividades dichas en bienes de ajena pertenencia y conforme cualquier clase de relación, expresa o tácita, civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza; podrá fundar, constituir o explotar cualquier clase de industria o



empresa; el ejercicio de toda clase de poderes, especiales o generales, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; **H)** La asesoría y prestación de servicios varios, así como en el desarrollo, planificación y venta de desarrollos a personas naturales o jurídicas de explotación, elaboración, importación, fabricación, producción, distribución, venta, compraventa, elaboración, almacenaje, reparto y comercialización de toda clase de bienes; **I)** La participación en toda clase de contratos o relaciones mercantiles, civiles, administrativos o de cualquier otra índole; constituir o participar licitaciones o en cualquier forma de fideicomisos, librar, girar, avalar, intervenir, endosar, comerciar, afianzar y en general actuar en cualquier forma lícita respecto a títulos valores, instrumentos negociables o cualquiera otra clase de contratos o instrumentos mercantiles o civiles. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá actuar, otorgar o participar en cualquier clase de actos, negocios jurídicos, operaciones o contratos, sea civiles, mercantiles o de cualquier otro orden, con plena capacidad jurídica para comprar, vender, gravar, hipotecar, permutar, dar o tomar en arrendamiento o por otro título toda clase de bienes, derechos, cédulas hipotecarias, acciones, bonos y certificados de divisas; establecer y operar medios de transporte, enajenar o gravar bienes; invertir en otras empresas nacionales y extranjeras; obtener préstamos y financiamientos en el sistema financiero nacional o internacional, y en general emprender, ejecutar, hacer o celebrar todos los actos, operaciones negociaciones y contratos necesarios o convenientes a su funcionamiento y giro, observando las prescripciones legales, sin restricción o limitación alguna. Por lo anteriormente expuesto, la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad mercantil, industrial, comercial, administrativa, marítima, turística o de cualquier otra naturaleza que legalmente le sea permitida a las sociedades anónimas." **VIGÉSIMA SEXTA:** Del Administrador Único: Cuando la Asamblea de Accionistas opte por encargar la administración de la sociedad a un Administrador Único,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "DIEGO ALFONSO POLANCO TINOCO".

DIEGO ALFONSO POLANCO TINOCO
ABOGADO Y NOTARIO

dos -

constituyendo en esta forma el Órgano de Administración, dicho funcionario quedará investido de las facultades y poderes especificados en las cláusulas de este instrumento que se refieren al Consejo de Administración y a otros funcionarios. Sin embargo, la Asamblea de Accionistas podrá limitar, ampliar o especificar las facultades y poderes del Administrador Único, así como encomendarle o encargarle tareas o comisiones determinadas. La misma Asamblea determinará el período del Administrador Único, el cual no podrá ser mayor de tres años y en lo demás tendrá las calidades de los miembros del Consejo de Administración. La opción a que se refiere esta cláusula podrá ser modificada en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas.

VIGÉSIMA NOVENA: Representación Legal: La representación legal de la sociedad con el uso de la denominación social corresponderá al Presidente del Consejo de Administración o al Vicepresidente cuando hiciere sus veces o al Administrador Único, o al Gerente General, conjunta o separada e indistintamente, quienes por el solo hecho de su nombramiento tendrán las facultades necesarias para representar a la sociedad ante autoridades, personas o entidades, judiciales, administrativas o de cualquier otro orden, así como para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, los que de él se deriven y con él se relacionen, inclusive la emisión de títulos de crédito. Si la asamblea de accionistas, el Consejo de Administración, o el Administrador Único nombraren ejecutores especiales o delegados para la ejecución de actos concretos, podrán conferirles la representación legal y uso de la denominación social para el debido cumplimiento del encargo. Con autorización del Consejo de Administración, o del Administrador Único podrán constituirse mandatarios generales o especiales, salvo en cuanto a las facultades previstas anteriormente del Presidente o del Vicepresidente o Tesorero cuando hiciere las veces de aquel, para constituir mandatarios judiciales u otorgar revocaciones de mandatos en casos de urgencia, bien entendido que la



representación legal del mandatario es plena, salvo las limitaciones que le imponga la Asamblea de Accionistas. La representación legal plena de la sociedad ante autoridades y tribunales de trabajo, con facultades para actuar como su representante legal nato, prestar confesión personal por la sociedad, reconocer firmas, transigir y para ejercitar cualquier otra facultad pertinente para la debida y pronta prosecución de los asuntos o procesos laborales, podrá corresponder a el o los administradores, gerentes, funcionarios, empleados, representantes o apoderados de la sociedad que se designe expresamente por el Consejo de Administración, por el Gerente General o por el Administrador Único, sea mediante nombramiento o por el otorgamiento de mandato. **SEGUNDO:** También tengo a la vista el acta notarial de fecha diez de diciembre de dos mil doce, autorizada por el Notario, Diego Alfonso Polanco Tinoco, en donde consta la celebración de la Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas de la entidad SERSIL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual en la parte conducente en su PUNTO DOS, establece literalmente lo que trascibo a continuación: "PUNTO DOS. Nombrar a OLGA PIEDAD GALLARDO CARRERA como Administrador Único y Representante Legal de la entidad Sersil Industries, Sociedad Anónima, por un plazo de tres (3) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil General de la República y continuará en sus funciones hasta que su sucesor sea electo y tome posesión. Por el solo hecho de su nombramiento, queda investido con las facultades que se señalan en la escritura de constitución de la sociedad, las que de ella se deriven o que se relacionen con el giro ordinario de la sociedad y además se le confiere el uso de la denominación social y la representación legal de la sociedad." **TERCERO:** En virtud de lo anterior y con el objeto de que sirva de legal constancia de su nombramiento como **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SERSIL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**,




DIEGO ALFONSO POLANCO TINOCO
ABOGADO Y NOTARIO *tus* —

de nombre comercial **SERSIL INDUSTRIES**, a OLGA PIEDAD GALLARDO CARRERA, se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio, la cual queda contenida en tres hojas y previa lectura de las mismas por el requirente y por el infrascrito Notario, bien enterados de su contenido, objeto, y validez y demás efectos legales, se ratifica, acepta y firma únicamente el infrascrito Notario.

Ante mi



DIEGO ALFONSO POLANCO TINOCO
ABOGADO Y NOTARIO



**REGISTRO
MERCANTIL**

Razonamiento de **Acta**
Autorizada por el Notario:
DIEGO ALFONSO POLANCO TINOCO

, de fecha: **10/01/2013**



Quedó inscrito en el Registro Mercantil:

OLGA PIEDAD GALLARDO CARRERA

Registro No.393468. Folio.854. Libro.320. DE Auxiliares de Comercio.

Como: **ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.**

De la Sociedad Denominada:

SERSIL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA

Inscrita en **Registro No.99744. Folio.425. Libro.193. de Sociedades Mercantiles.**

Plazo: **DEFINIDO** Vigencia: **3 años**

A partir del : **22/01/2013**

Expediente No. **1599-2013**

Articulo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conforme la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación

El Registro de la presente acta Notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

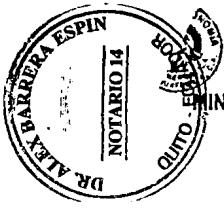
Extendida en:

GUATEMALA, 22 ENERO 2013.

 Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Arriaga



RESPONSABLE: WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCIA



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a Avenida 10-43, Zona 1
Guatemala, C.A.

NUM. _____
REF. _____
AL CONTESTAR SERVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

NUMERO:73-2015

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

HACE CONSTAR:

Que es auténtica la firma que calza el documento Numero L-183463 que contiene: Razonamiento de Acta de fecha veinticuatro de junio del año dos mil quince, registro 393460 folio 854 libro 320 de Auxiliares de Comercio, extendida con fecha veinte y dos de enero de dos mil trece , la cual corresponde al licenciado CESAR AUGUSTO SIERRA MERIDA, quien a la hora de firmar desempeña el cargo de **REGISTRADOR MERCANTIL-AUXILIAR, DEL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA.**

El Ministerio de Economía no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento cuya firma se autentica.

Guatemala, 17 de Agosto, 2015

JOSE RAMIRO FERNANDEZ V.
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE ECONOMIA





EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
de la República de Guatemala, C.A.

CERTIFICA: Que es auténtica la firma del Señor(a)

JOSE RAMIRO FERNANDEZ V.

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

JEFERIO GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA DE GUATEMALA

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no** asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

Lunes, 17 de agosto de 2015

Lucio de Giovanni de la Torre



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 122/2015

Que el Sr. TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de JOVAN DE PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTENTICAS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros. Por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fideicomiso sea legalizado.

GUATEMALA, 18 de Agosto del 2015

TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR

Arancel Consular 1115 B

Valor: US \$ 0.00

L. <<16>> <<GUATEMALA>> <<A-803472>>

NO SE PUEDE USAR EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)



Patente de Comercio de Sociedad

REGISTRO MERCANTIL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

La Sociedad

No. 66927 -01/2014

Titular S-112129

SERSIL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA

Fue inscrita bajo el numero de Registro	99744	Fecha	425	L.ºº	193	de Sociedades
Expediente	55110-2012	Nacionalidad	GUATEMALTECA			
Entidad o Provincia	05		NOVIEMBRE		2012	
Fecha de la Expedición	29		NOVIEMBRE		2012	

Domicilio en Guatemala 19 CALLE 5-47 801 EDIFICIO UNICENTRO 8º NIVEL, ZONA 10

Objeto LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPENDIO, VENTA, Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS VARIOS, COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS, TAN BIEN PODRA DEDICARSE DE LA MÁTERA MAS ANPLIA A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO O PRODUCTO POR LA LEY Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL

Fecha de emisión de esta Patente Guatemala

03 de AGOSTO

de 2015

HECHO POR MIRIAM ALVARADO

Pago realizado según Boleta No



Registro Mercantil, Dirección General de Impuestos y Aduanas
Fiscalía de la Nación, Guatemala, 2015



NOTA Esta patente deberá ser colocada en lugar visible